

INFLUENCIA DE LOS ARTICULOS 227 Y 228 DEL
CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN LA APORTACION Y
CONTRADICCION DEL DICTAMEN PERICIAL EN LOS
PROCESOS VERBALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL
MEDICA ADELANTADOS EN LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA EN LOS AÑOS 2019-2020

AUTORES:
ANDRES JOSE PANTOJA POLO.
YERSON JAVIER LUGO ALVAREZ.

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE MAGISTER EN DERECHO
PROCESAL.

TUTOR (A):
Dra: GLADIS RUIZ GOMEZ.

RESUMEN

La presente investigación aborda la temática relacionada con la influencia de los artículos 227 y 228 del Código General del Proceso en la aportación y contradicción del dictamen pericial en los procesos verbales de responsabilidad civil médica, teniendo en cuenta las circunstancias actuales del sistema de salud en Colombia caracterizado por una crisis generalizada y ante las múltiples quejas presentadas por los usuarios, cuya vigencia es evidente debido a que en los juzgados civiles del circuito de Barranquilla durante los años 2019 y 2020 se encuentran procesos de responsabilidad civil médica, que al ser analizados permitirán discernir si ese perito obra en calidad de testigo, arbitro, o auxiliar del juez, y cómo pueden definirse las actuaciones procesales reguladas por los artículos en mención dentro del proceso verbal. Para el estudio mencionado se asume una investigación cualitativa con un paradigma simbólico interpretativo o hermenéutico mediante un análisis documental producto de hechos jurídicos de tipo cualitativo bibliográfico con un nivel de profundidad teorico-analitico.

La investigación permite concluir que la prueba pericial se convierte en medio de prueba y acto de contradicción por decir “idóneo” en algunos de los procesos verbales de responsabilidad civil médica, dependiendo de la complejidad y tecnicidad de los hechos relevantes que se requieren apreciar y a fin de entender la providencia a partir del lenguaje técnico esgrimido, debe probarse el daño, el hecho, el nexo causal, y la culpa atribuible a título de negligencia, o impericia, sin que se admitan presunciones de hecho ni deducciones con relación a la culpa galénica porque esta debe ser suficientemente probada, evidenciándose con el análisis de las sentencias el hecho de no encontrarse contradicciones en la aplicación de la norma y principios; y se encontró claridad en el análisis de los argumentos esgrimidos por las partes.

Palabras claves: *Aportación, contradicción, dictamen pericial, responsabilidad civil médica, perito.*

Abstract

This research addresses the issue related to the influence of articles 227 and 228 of the General Code of Procedure in the contribution and contradiction of the expert opinion in the verbal processes of medical civil liability, taking into account the current circumstances of the health system in Colombia characterized by a generalized crisis and in the face of the multiple complaints presented by users, whose validity is evident because in the civil courts of the Barranquilla circuit during 2019 and 2020 there are medical civil liability processes, which when analyzed will allow to discern if that expert works as a witness, arbitrator, or assistant to the judge, and how the procedural actions regulated by the articles in question can be defined within the verbal process. For the aforementioned study, a qualitative research with an interpretive or hermeneutical symbolic paradigm is assumed through a documentary analysis product of legal facts of a qualitative bibliographic type with a level of theoretical-analytical depth. The investigation allows to conclude that the expert evidence becomes a means of evidence and an act of contradiction by saying "suitable" in some of the verbal processes of medical civil liability, depending on the complexity and technicality of the relevant facts that are required to be assessed and in the end. To understand the ruling from the technical language used, the damage, the fact, the causal link, and the fault attributable to negligence, or inexperience must be proven, without admitting factual presumptions or deductions in relation to Galenic fault because this must be sufficiently proven, showing with the analysis of the sentences the fact that there are no contradictions in the application of the norm and principles; and clarity was found in the analysis of the arguments put forward by the parties.

Key words: contribution, contradiction, expert opinion, medical civil liability, expert.

RESULTADOS

La presentación de los resultados obtenidos en esta investigación se hizo de acuerdo al orden en que fueron formulados cada uno de los objetivos en el proyecto de investigación.

A partir de la selección, revisión, y análisis de diferentes criterios doctrinales y jurisprudenciales en la materia, se extraen entonces las ventajas introducidas por las reformas del CGP en el contexto de la prueba pericial, el impacto de los artículos 227 y 228 en la aportación y la contradicción del dictamen pericial, y las reglas aplicables a estas, el objeto de la prueba pericial, las diferencias entre la prueba pericial de parte y la judicial en el contexto regional e Iberoamérica, reflexionadas por autores como Jordi Nieva, Martín Bermúdez, Ibeth Rodríguez y Echandia.

Posteriormente se procedió a revisar y analizar las diferentes sentencias proferidas por los jueces civiles del circuito de Barranquilla, en materia de responsabilidad médica y se estableció como estos jueces motivaron o argumentaron sus decisiones, teniendo como premisas jurídicas la aportación y contradicción del dictamen pericial que predicen los referidos artículos 227 y 228 del CGP.

Luego se determinó que, en las sentencias analizadas directa o indirectamente, se cumplen los requisitos para la aportación, contradicción del dictamen pericial, establecido en los artículos 227 y 228 del C.G.P,

Para el primero objetivo: “Describir la prueba pericial como medio de prueba, y acto de contradicción en los procesos verbales conforme al Código general del proceso, éste se alcanzó mediante el análisis de textos, jurisprudencia y doctrina, redundando en que se establecieron las ventajas de las reformas introducidas por el cgp en materia de prueba pericial, el impacto de los artículos 227 y 228 en aportación y la contradicción del dictamen pericial, las reglas de aportación y contradicción, el objeto de la prueba pericial en materia médica, las diferencias de la prueba pericial de parte y la judicial, la aducción y contradicción de la prueba pericial en el contexto español, en el código de procedimiento civil modelo para Iberoamérica, en el código de procedimientos civiles para el distrito federal de México, Ecuador, Chile y Uruguay.

Como resultado se obtuvo que:

Tanto la doctrina, y la jurisprudencia, consideran que las reformas introducidas por el Código General del Proceso (CGP, L. 1564/12) tienen como objetivo lograr la aplicación eficaz de los principios rectores del proceso civil adversarial, es decir, pretendiendo que el mismo sea mucho más ágil, económico, y certero en la decisión.

Que la prueba pericial tiene como objeto verificar hechos que requieren conocimientos técnicos, científicos o artísticos que se escapan a la cultura del hombre medio, que son relevantes para la decisión, por lo que está dirigido a formar convicción en el juez sobre esos hechos, o a ilustrarlo con el fin de que los entienda mejor y pueda apreciarlos correctamente. Parra (2007)

Desde una postura práctica:

Los despachos judiciales optan por acoger las pruebas aportadas por las partes, a aquellas que impliquen la dirección o intermediación directa del juzgador, y los abogados litigantes prefieren presentar un dictamen pericial cuyo objeto sea fijado por ellas y no por el juez, o por el mismo perito, como ocurre con el sistema del perito judicial, donde quien tiene el control del objeto de la prueba es el juez y esto resulta realmente inadecuado, pues son las partes las que deben tener la potestad de introducir afirmaciones en el proceso y son ellas las que saben qué es lo que les interesa probar, porque precisamente el proceso civil todavía se considera a ruego; siendo ellas a quienes corresponde fijar el objeto del litigio.

Entonces la parte que en su demanda/contestación que cuenta con una prueba que desde el principio se incorpora al proceso, debatida y sometida a contradicción, pero con la tranquilidad de haber sido preparada por un experto en la materia con:

1. El reconocimiento científico, académico y social;
2. Que la haya elaborado con el tiempo suficiente a fin de presentar un informe objetivo, imparcial, soportado, minucioso y
3. Que brinde certeza y tranquilidad al juez en sus decisiones.

Se convierte en una pieza procesal ventajosa, con un valor agregado que hace más compleja la labor de la contraparte, endilgando un escenario de mayor certeza.

Analizado el objetivo número dos: "Actos procesales de aportación y contradicción del dictamen pericial en los procesos verbales de responsabilidad civil médica, tramitados en los juzgados civiles del circuito de Barranquilla en los años 2019 y 2020", se pudo establecer lo siguiente:

En las sentencias estudiadas, no se encontraron contradicciones en la aplicación de la norma y principios; y se encontró claridad en el análisis de los argumentos esgrimidos por las partes. Es decir, las sentencias estudiadas tienen un lenguaje claro, convence al lector, tienen coherencia, tienen consistencia conceptual, argumentativa y normativa, al permitir el estudio de las etapas procesales y su posterior desarrollo. Además, se pueden afirmar que son universales, porque estas sirven como referente analógico para resolver casos de responsabilidad civil médica, ya que explican cuando se declara la responsabilidad, cuáles son los elementos decisivos en la decisión, entre otros.

Como resultado se obtuvo que:

Los jueces examinaron que los demandantes proporcionaron las pruebas en términos puntuales, en este caso en la demanda y la contestación, obtenidas las pruebas procesales, se lleva a cabo el estudio del caso.

Con relación a la contradicción de la prueba estipulada en el artículo 228, se establecen unas reglas: Solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar un nuevo dictamen y, presentar ambas peticiones.

Se concluye que dichas reglas se han adoptado en las decisiones tomadas por los jueces, al permitir al demandado contradecir lo imputado por el accionante, dando como resultado, el cumplimiento de las garantías procesales y del derecho de contradicción.

Por lo anteriormente expuesto es posible inferir que los supuestos de los artículos 227 y 228 si se cumplen, al existir la oportunidad procesal establecida por la ley para presentar las pruebas en el término, estudiando las pruebas como un todo y dando paso a la aplicación correcta de la decisión judicial.

Con el análisis de las sentencias se infiere que los jueces aplicaron subjetivamente las reglas de los artículos 227 y 228 del Código General del Proceso al crear una subreglas en materia probatoria, y que consideramos de vital importancia para el tema objeto de investigación, pues descendiendo a lo particular, se observa que los falladores comprimieron: Que para demostrar el nexo de causalidad (relación entre el hecho y el daño) producto del acto médico por acción u omisión, la prueba idónea es el dictamen pericial rendido por un perito especialista en la patología medica diagnosticada.

Advirtiendo además para reforzar la tesis desde los inicios de los considerandos de estas sentencias que, “con [algunas] demandas que dieron inicio a los procesos de responsabilidad medica analizados no se aportó el dictamen pericial rendido por profesional idóneo, ni se solicitó plazo para su aportación, como lo establece el artículo 227 del C.G.P en armonía con el numeral 3° del articulo 84 ibídem”.

Apoyado también en que en estas especies de culpa- la médica- no son admisibles presunciones o inferencias a partir de la sola historia clínica; pudiendo además con esta muestra aproximarnos al impacto de la referida norma en algunos litigios de responsabilidad civil médica.

Sobre el objetivo número tres, referente a la Contradicción y valoración del dictamen pericial en los procesos verbales de responsabilidad civil médica.

Se realizó un análisis de acuerdo al instrumento diseñado para ello, en total fueron cuatro sentencias recolectadas en los juzgados civiles de barranquilla que permitieron el acceso a las copias de las mismas, tramite permeado por factores que dificultaron su obtención, y de tal manera, fue escogido un tiempo (2019-2020) y un espacio (Sincelejo inicialmente y luego Barranquilla), pues la pandemia que aún no ha sido superada, afectó ostensiblemente el proceso de consulta de las sentencias de responsabilidad civil médica, al presentarse el cierre inevitable y prolongado de los despachos judiciales, por lo cual el acceso a expedientes ya archivados por tener sentencia ejecutoriada, fue un factor en contra que limitó la consulta de estos por lo cual se toma una muestra de cuatro procesos.

Como resultado se obtuvo que:

La ley 1564 de 2012 incluyó nuevos conceptos, intrínsecos al dictamen técnico o científico, para la valoración de la prueba pericial que corresponden a la adaptación a nuestra realidad jurídica de los criterios establecidos por la jurisprudencia estadounidense, especialmente, a partir del precedente *Daubert vs. Merrell Dow Pharmaceuticals*.

Tales como la incorporación de información relativa a los procedimientos metodológicos llevados a cabo para la emisión del concepto, los documentos utilizados para la producción de la prueba y la experiencia del especialista que la practicó.

Entonces para que el juez de la ley 1564 de 2012, pueda apreciar el dictamen pericial este debe tener en cuenta:

- La solidez del dictamen: debe ser conclusivo e indubitado:
- Claro: no sujeto a equívocos.
- Exhaustivo: Que abarque todas las posibilidades y aspectos relevantes sobre lo que es materia del peritaje.
- Preciso: Que esté libre de ambigüedades, anfibologías ideas o conceptos generales o vagos.
- La calidad de los fundamentos: Que contenga razones científicas y demostrables de cada una de las afirmaciones.
- La idoneidad del perito: lo cual se demuestra con sus estudios, preparación, experiencia, publicaciones y asistencia a otros procesos.
- El comportamiento del perito en la audiencia: La espontaneidad, precisión, claridad, en el lenguaje y la calidad de las respuestas.

Además de lo anterior:

El perito debe explicar el método que empleó y la aceptación que ese método tenga en el mundo científico.

CONCLUSIONES

El abordaje de los artículos 227 y 228 del C.G.P. en esta investigación a partir de un estudio socio-jurídico y cualitativo aplicado a la época (2019-2020) y espacio referenciado (circuito civil de barraquilla), permite al jurista conocer la importancia de estos en los actos de aportación y contradicción del dictamen pericial, dentro del trámite del proceso verbal de responsabilidad civil, ahora permeado por los efectos de la pandemia de la Covid-19; y estos artículos se convierten en instrumento válido para la obtención del análisis de las sentencias dictadas en éste circuito civil, dado que impactan favorablemente en el sistema judicial, puesto que permiten reducir considerablemente la duración y el plazo razonable de esta clase de procesos, propiciando así la eficacia del aparato judicial.

Estas normas permiten de alguna forma la democratización y agilización del proceso civil de responsabilidad médica, antes marcado por el ritualismo, la técnica escritural y los trámites extensos del Código de Procedimiento Civil (art. 238), al facultar ahora a las partes acudir a la prueba pericial mediante expertos altamente calificados en diferentes áreas de la medicina, y acordes siempre a la complejidad y tecnicidad de los hechos relevantes que se pretenden conocer y valorar en el proceso.

Luego, analizados los contextos regionales, e internacionales, tenemos que Colombia viene desarrollando una nueva tipología de dictamen pericial, por cuanto precisamente, permitir a las partes aportar dictámenes periciales ante el juez para apreciar o verificar hechos que requieran conocimientos técnicos, científicos o artísticos, redundará en el desarrollo y perfeccionamiento del sistema jurídico nacional y sirve de referente para otras latitudes.

Los dictámenes periciales al ser, en esta época, multidisciplinarios, por el mayor grado de especialización en la formación de los profesionales y respecto del rol del Juez, brinda mayor certeza y razonabilidad a la sentencia judicial que resuelve un conflicto especialísimo como es de la responsabilidad civil médica.

Ahora, el acatamiento de las reglas procesales aquí analizadas para la aportación, la contradicción, y de cierta forma para la valoración del dictamen, deja en evidencia para los diferentes profesionales del derecho, la necesidad de sometimiento a éstas, con el fin de obtener resultados favorables en el litigio planteado a partir de la demanda.

En consecuencia, Colombia se convierte entonces en un caso paradigmático en la región, porque la ley 1564 de 2012 incluyó nuevos estándares, intrínsecos al dictamen técnico o científico, referentes a la valoración de la prueba pericial, y acordes a nuestra realidad jurídica, ya basada en los criterios establecidos por la jurisprudencia estadounidense, especialmente, a partir del precedente Daubert vs. Merrell Dow Pharmaceuticals.

Referencias Bibliográficas

- Abel, X (2012). Derecho Probatorio. Bosch Editor. España.
- Arteche, A. (1994). CITA Publicaciones y Documentación. Bilbao, Ed. Lucena.
- Achával, A (2010). Medicina Legal Derechos Civil y Penal. La Ley. Argentina.
- Aguirrezabal, M. (2012). Algunos aspectos relevantes de la prueba pericial en el proceso civil. Revista de Derecho Coquimbo, Vol. 19 No. 1, 335-351.
- Ávila, C. (2018). Dictamen pericial como medio de prueba en Colombia; su implementación y evolución en el Sistema Jurídico Colombiano. Ed Lucena, Bogotá D.C.
- Bertel, F (2000). La investigación en jurisprudencia, marco de realidades en Colombia. Lux, Bogotá D.C.
- Betancur, M (1997) S.9467.
- Botero, A. (2018). La metodología documental en la investigación jurídica: alcances y perspectivas . *Opinion Juridica Vol. 2 No. 4*, 109-116.
- Bunge, M (2007). Método Científico. La Ciencia sobre Kedrov y Spirkién. Ed Lucena.
- Bunge, M. (1960). Semántica II. Ed. Gedisa, España. ISBN: 978-84-9784-195-5.
- Bejarano, J (2017). El contexto de la prueba pericial, Ed Magisterio y Jurisprudencia, Bogotá D.C.
- Bermúdez. (2016) Del dictamen judicial al dictamen de parte. Legis editores. 2º edición. Bogotá.
- Cabello, M. (2001). Análisis de Sentencia rad. 2000 00042 01). Bogotá D.C.: 45.
- Cafferata, J. (2018). La prueba pericial en el ordenamiento jurídico chileno. Universidad de Chile, Investigaciones jurídicas Vo. 3 No. 5, 45-75.
- Climent, W. (1999). Tradicionalidad de la prueba pericial como marco de referencia de la Investigación Penal. U. Externado de Colombia.
- Corte Constitucional. (2011). Algunos aportes de la prueba pericial . Bogotá D.C.: Gaceta oficial.
- Corte Constitucional (2013). El valor probatorio. Archivos de Jurisprudencia emitida, Bogotá D.C.
- Corte Constitucional Colombiana (2003). . Los medios probatorios y su procedencia. Legislación en Derecho Civil. Compilación Jurídica.
- Corte Suprema de Justicia (2016). La oportunidad del dictamen pericial.
- Carnelutti, D (1955). Características del dictamen pericial. Biblioteca del Estado, México.
- Código federal de procedimientos civiles. 24 de febrero de 1943. Artículos 346, 347, 348, 349. (México).

Código orgánico general de procesos. 18 de mayo de 2015, Artículos 225, 226, 227(Ecuador).

Código general del proceso. 14 de noviembre de 1988. Artículos 177,178,183 (Uruguay).

Código de procedimiento civil. 28 de agosto de 1902. Artículos 341, 404, 412, 414. (chile).

De Greiff (1990), S. 5902.

Contreras y García (2018). Guía legal de la conducta que los Magistrados del Tribunal Superior de Barranquilla – Sala Civil. Investigación U. Autónoma. Barranquilla.

Corte Constitucional. (2011). Algunos aportes de la prueba pericial. Bogotá D.C.: Gaceta oficial.

Clavijo, D. (1982). Grupo Editorial Ibáñez, Bogota D.C. 2 ed.

Delgado Domínguez, Adelaida. Contenidos [en línea]. [Islas Baleares]: Universidad de Islas Baleares. <
<http://dmi.uib.es/people/adelaida/tice/M2cont.html>>

Dall'anese, F. (2002). Pericia Médica y el Derecho de Abstención. En: Medicina Legal de Costa Rica, 2002, Vol. 19, no. 1.

Devis, H. (1994). Compendio de Derecho Procesal, Pruebas Judiciales, Tomo II 10° Edición. pág. 358. Medellín: Diké.

Devis, H. (1996). Compendio de Derecho Procesal. Pruebas Judiciales. Editorial ABC. 14ª Edición, Bogotá, 1996.

Devis, H. (2012). Teoría General de la Prueba Judicial. Editorial Temis. 6ª Edición, Bogotá, 2012.

Díaz, C (2012). La Facultad del Juez de apartarse del dictamen pericial: Problemática argumentativa y del poder. Ensayo publicado por la Universidad Nacional de Comahue (Argentina). Documento tomado de: <http://postgradofadecs.uncoma.edu.ar/>. 01-10-2012.

Dilthey, J. (1944). Método Científico. Ed Paulinas. Bnos Aires.

Donoso, S. (2018). Interpretación de la prueba en el sistema judicial chileno. Universidad Adolfo Ibañez, Chile, 26.

Echandia, D. (2016). La contradicción del dictamen pericial. Bogotá D.C.: Lex.

Echandia, Op.cit, p.278.

Esteban P (2018), Análisis crítico con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000. Ed Legislar. Madrid

Nieva, J. (2010). La valoración de la prueba. Editorial Marcial Pons, 1ª Edición. Madrid.

Ferrer, R. (2007). La valoración racional de la prueba. Editorial Marcial Pons, 1ª Edición. Madrid.

Ferrer, R. (2010). La prueba y la decisión judicial. Editorial Sello Editorial, 1ª Edición. Medellín.

García A. (1986) De la prueba pericial. Estudios de Derecho, 45(109), 91 – 112.
Recuperado a partir
<https://revistas.udea.edu.co/Php/red/article/view/332545>

Hernández, R. (2005). La obligación básica de los jueces. Editorial Marcial Pons
1ª Edición. Madrid.

Hernández, C. (2008). La prueba pericial médica. La Ley grupo WoltersKluwer.
Madrid.

Hurtado, J. (2008). Cómo formular objetivos de investigación. Editorial Quirón –
Sypal, 1ª Edición. Caracas.

Jaramillo, C. (2011). Responsabilidad civil médica – La relación médico-paciente.
Análisis jurisprudencial y doctrinal. 2da Ed, Bogotá, Pontificia Universidad
Javeriana, Facultad de Ciencias Jurídicas.

Kant, E. (2005). Crítica de la razón pura. Ed. Taurus. 1ra Edición. Madrid. 2005.
ISBN: 9788430605941.

Lluch, X. (2009). La prueba pericial. Editorial librería Bosch. Barcelona.

Lluch, X. (2013). Valoración de los medios de prueba en el proceso civil.
<http://itemsweb.esade.edu/research/ipdp/valoracion-de-los-medios.pdf.28-03-2013>.

Ley de enjuiciamiento civil, 7 de enero de 2000. Artículos 335, 336, 338, 339.
(España)

Martínez, G. (1995). La Responsabilidad Civil Extracontractual en Colombia. 8ª
Edición Medellín. Bibliotheca Juridical Dike. Aguirrezabal, M. (2012).
Algunos aspectos relevantes de la prueba pericial en el proceso civil.
Revista de Derecho Coquimbo, Vol. 19 No. 1, 335-351.

Nisimblat, P (2016). La prueba pericia en el contexto de la jurisprudencia. Ed.
Lautaro, Bnos Aires, 3ª ed.

Henry y León Mazeud (1977). Axiología de la responsabilidad Civi Medica.

Matos y Forero (2015). El dictamen de parte. Universidad Nacional de Colombia.
Investiguemos No. 5.

Herrera, P (2016). Reforma efectuada al Código de Procedimiento Civil y al
Contencioso Administrativo. Legis Colombia.

Heidegger (1965). La fenomenología en Derecho. Ed Paidos, Barcelona.

Husser, E.I (1931) Fenomenología de lo científico. Ed Paidos, Barcelona.

Ochoa, C. (2016). *El dictamen pericial previo en el nuevo ordenamiento procesal*.
Bogotá D.C.: Legis.

Ochoa, F (2008). Dictamen pericial como oportunidad. Reflexión del Simposio
de Ciencias Jurídicas, Bogotá D.C.

Pérez, J. (1995). Teoría General de las Obligaciones. Ed Lex. Bogotá D.C.

Pérez, R (2009). Exegesis y Jurisprudencia. Ed, atos.

Otzen, T., & Monterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a
Estudio. *Int. J. Morpho*, 6.

Parra, M (2007). Aspectos esenciales de la prueba pericial. Legis. Bogotá D.C.

- Parra, J (2009). Aportación de ciertos elementos técnicos, científicos o artísticos en un proceso civil de responsabilidad médica. Investigaciones Uninorte.
- Peña, J. (2016). La prueba pericial en el nuevo sistema de Justicia Penal en México. *Gaceta Internacional de Ciencias Forenses*, 15-27.
- Radicación n° 11001 31 03 018 2001 00339 01, Sala civil- corte suprema de justicia.
- Radicación n.° 05001-31-03-003-2000-01116-01. Sala civil- corte suprema de justicia.
- Rodriguez, R. (2019). Idoneidad de la historia clínica como prueba en un proceso de responsabilidad civil medica. *Revista Uniandina*, 105-145.
- Ruiz, M (2015). La experticia del perito. Revista de investigación Jurídica, análisis. Bogotá D. C.
- Rodríguez, I.(2017). Contradicción y valoración de la prueba pericial Editorial Temis. Bogotá.
- Romero, C. (2012), Peritación médico Legal y en particular al Método Médico Legal. Ed Lucena. Bnos Aires.
- Ruiz, P (2015). Análisis sobre el tema de valoración del dictamen. Revista Un autónoma No. 3. 125p.
- Serrano, L (2020). Tratado de responsabilidad médica. Ediciones doctrina y ley. Bogotá
- Serrano, W (2020). Aporte del perito en procesos de responsabilidad civil médica. Legis, Bogotá D.C.
- Sánchez, M (1970). Metodología de la prueba pericial en Colombia. Ed. Lucena, 34ª ed.
- Soba, P (2014). Los peritos y su aporte el veredicto del juez. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá D.C.
- Tamara, P (2012). Análisis de los antecedentes sobre las demandas de responsabilidad profesional médica. Legis, Colombia.
- Taruffo, M. (2017). *La prueba de los hechos*. Madrid: Trotta.
- Taruffo, f (2008). Figura del Perito experto. Lex, Bnos Aires. 125p.
- Toro y Vásquez Lara (2016). Fundamentos de la prueba pericial. Análisis de jurisprudencia. México D.F.
- Turlucci, R (2015). Hermenéutica interpretativa. Ed Paidos, Barcelona.
- Torras, J. (2017). Prueba pericial patologica y su valoracion judicial. *Derecho en accion, No. 3, Vol 1, 15*.
- Urbetis, G. (2018). La prueba penal: perfiles juridicos y epsistemologicos. *Rev. Claves dogmaticas y politico-criminales*, 70-85.
- Vásquez, F (2008). Contexto Español, actuar del perito judicial. Ed. Maicros, 3 ed.
- Volta, L (1945), bases del informe pericial. En edicioenes jurídicas. México D.F.
- Winfried HASSEMER, "Hermenéutica y derecho", en Anales de la Cátedra Francisco Suárez, 25, 1985, pp. 72-74.